



**APRUEBA REGULARIZACIÓN DE
RENOVACIÓN DE CONTRATO DE
ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
"CARLOS ALVAREZ DÍAZ Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE ARICA".**

DECRETO ALCALDICIO N°2642/2021.
ARICA, 07 de abril de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Regularización de renovación de contrato de arriendo de bien inmueble entre "Carlos Álvarez Díaz y la I Municipalidad de Arica", de fecha 31/03/2021 (N°34/2021)

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en Decreto Alcaldicio N°579, de fecha 21 de enero de 2021; Regularización de renovación de contrato de arriendo de bien inmueble entre Carlos Álvarez Díaz y la I, Municipalidad de Arica, de fecha 31/03/2021 y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Regularización de renovación de contrato de arriendo de bien inmueble entre Carlos Álvarez Díaz, R.U.T. N° [REDACTED] R.U.T. N°79.915 760-8 y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69 010.100-9, suscrito con fecha 31 de marzo de 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CCG/dme.-

EXENTO



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

- 1 ABR 2021

Nº: 2138828

**REGULARIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

31 MAR 2021

En Arica, _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010 100-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, Ingeniera Civil Industrial, _____ R.U.T. N° _____ ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, don **CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ**, chileno, R.U.T. N° _____, con domicilio en _____ de esta ciudad, en adelante "el arrendador", se ha acordado celebrar la presente renovación de contrato de arrendamiento:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 579 de fecha 21 de enero de 2021, viene en renovar contrato suscrito con don **CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ**, relativo al inmueble ubicado en calle Chapiquiña N° 2152, Población Nueva San José, utilizado por la Dirección de Salud Municipal (DISAM), para box de atención según determine el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Víctor Bertín Soto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El período de arriendo comenzó a regir a contar del día 01 de enero de 2021, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual período o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.

El canon mensual, durante el periodo de la presente renovación de contrato, será de **\$390.115.- (trescientos noventa mil ciento quince pesos)**, pagaderos de forma anticipada los primeros quince días de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal de Arica.

CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO ANTERIOR.

La presente renovación de contrato complementa al contrato original en su actual redacción, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas, por este u otro documento.



CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia. Las partes acuerdan que en lo previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las normas de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, y Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos.

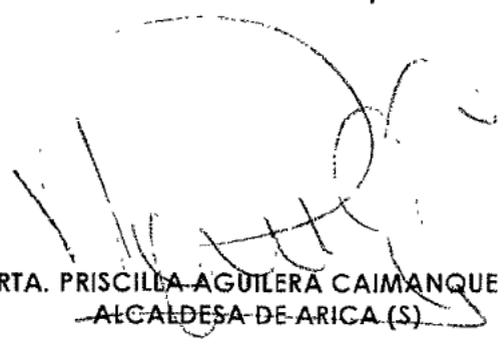
CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍA

La personería de doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 18.695, en su calidad de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, consta de los Decretos Alcaldicios N° 9/2017 y 2.601/2019 de fecha 03 de enero de 2017 y 20 de febrero del 2019, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en **CUATRO** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**


SR. CARLOS ALVAREZ DÍAZ
R.U. [REDACTED]


SRTA. PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)


PAC/CCG/SIT/CVC/ESP/CCR/bmr

